



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0015442) ingresada al SERFOR por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000672-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 14 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0015442, la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto: “*Monitoreo Biológico en el Proyecto de Explotación Minera San Gabriel*”, por el periodo de treinta y cinco (35) meses;

Que, a través de la Carta N° D000455-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar la hoja de vida del señor Andy Rodrigo Arcco Mamani.
ii)	Reformular el nombre del proyecto tomando en cuenta el aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2017-MEM/DGAAM.
iii)	Respecto a los objetivos: 3.1.) incluir dentro del objetivo general los grupos taxonómicos implicados en el monitoreo; 3.2.) incluir objetivos específicos relacionados al monitoreo <i>per se</i> ; 3.3.) incluir el objetivo de la determinación de la cobertura vegetal entre los parámetros a evaluar para flora e; 3.4.) incluir, a modo de recomendación, la determinación de especies clave y bioindicadoras.
iv)	Aclarar el esfuerzo de muestreo para la metodología transección al paso.
v)	Respecto a la metodología para la evaluación de aves: 5.1.) precisar que el tiempo estipulado de diez (10) minutos por cada Punto de conteo (PC) será destinado únicamente para registros cuantitativos; 5.2.) aclarar el esfuerzo de muestreo para la metodología de Conteos totales; 5.3.) precisar el tiempo que llevará la construcción del componente espejo de agua e; 5.4.) indicar el empleo de la lista de aves del Perú de Plenge en su versión actualizada a la presentación del informe final.
vi)	Respecto a la metodología para la evaluación de mamíferos: 6.1.) incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestres a un (01) transecto de treinta (30) estaciones dobles (60 trampas Sherman) por estación de monitoreo y; 6.2.) precisar el horario de instalación de las trampas Sherman.
vii)	Respecto a la metodología para la evaluación de anfibios y reptiles: 7.1.) incrementar el esfuerzo de muestreo a cinco (05) VES por estación de monitoreo e; 7.2.) incluir la evaluación cualitativa de búsquedas intensivas para el registro de la rana <i>Telmatobius marmoratus</i> .
viii)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 8.1.) excluir del esfuerzo de muestreo a los registros oportunos y; 8.2.) actualizar el esfuerzo de muestreo.
ix)	Señalar el empleo del modelo que más se acomode a las curvas de acumulación una vez obtenida la información de campo, no ciñéndose al modelo de Clench.

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
x)	Precisar cuántos monitoreos biológicos corresponderán a la etapa de construcción y cuántos a la etapa de operación.
xi)	Precisar que las estaciones de monitoreo presentadas en el anexo VIII son referenciales.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante escrito s/n<sup>2</sup>, ingresado al SERFOR el 09 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0019715, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000672-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de mayo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el "*Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel*", en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, por el periodo sesenta (60) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de

<sup>2</sup> Registrado en Mesa de Partes del SERFOR, como "Solicitud s/n".



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. con RUC N° 20100079501 como parte del "*Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel*", correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-143**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de sesenta (60) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del "*Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Explotación Minera San Gabriel*", en el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, en el departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (incluyendo la evaluación de agrostología) y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres y reptiles.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Mariela Suarez Mendoza	Especialista en Flora y vegetación	43052143
Marianela Lissette Cerna Pérez <sup>(*)</sup>	Investigadora principal y especialista en Herpetología	41470362
Manuel Jesús Aquino Seminario	Especialista en Ornitología	70525500
Manuel Fashé Raymundo	Especialista en Mastozoología	10657986
Massiel Nataly Corrales Medina	Especialista en Flora y vegetación	42715162
Karen Lucero Lavado Osorio	Especialista en Flora y vegetación	44808666
Nora Elida Tenorio Cubas	Especialista en Flora y vegetación	43648934
Italo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista en Flora y vegetación	46040763
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista en Flora y vegetación	40224952
Jackelyn Huallpa Chavez	Especialista en Flora y vegetación	44309969
Vidal Choque Ccaico	Especialista en Flora y vegetación	41070946
Estrella Mamani Pacco	Especialista en Flora y vegetación	46906539
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista en Flora y vegetación	43378492
José Carlos Chumacero Cruz	Especialista en Ornitología	45225301
Fernando León Llanos	Especialista en Ornitología	42858791
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista en Ornitología	43167758
Alejandro Alarcón Pardo	Especialista en Ornitología	44513431
Solansh Mayori Soto Huaira	Especialista en Ornitología	73943072
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en Mastología	44666135
Jean Paul Ludeña Choez	Especialista en Mastología	41919763
Gustavo Cesar Vásquez Chumpitaz	Especialista en Mastología	71046168
Federico Hipólito Fernández Sifuentes	Especialista en Herpetología	45301910
Jhonathan Alex Ttito Bustamante	Especialista en Herpetología	71632173

<sup>(\*)</sup> La profesional ha sido evaluada solo como especialista en Herpetología, por tanto, el cargo que ostenta de Investigadora principal no la faculta para reemplazar a otros especialistas.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y VEGETACIÓN

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S			Tipo de estación	Formación vegetal
	Este	Norte	Altura		
MFL-01	329 972	8 208 574	4550	Impacto	Bofedal
MFL-02	329 947	8 207 625	4607	Control	Bofedal
MFL-03	330 291	8 206 357	4650	Impacto	Bofedal
MFL-04	330 790	8 206 374	4700	Control	Bofedal
MFL-05	330 182	8 205 786	4618	Control	Bofedal

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE AVES SILVESTRES

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S						Tipo de estación	Formación vegetales
	Inicio			Final				
	Este	Norte	Altura	Este	Norte	Altura		
MAV-03	330887	8208894	4657	331288	8208965	4706	Impacto	Vegetación mixta geliturbada
MAV-04	330462	8206332	4680	330889	8206438	4725	Impacto	Bofedal
MAV-05	330180	8205514	4712	330336	8205091	4748	Impacto	Bofedal
MAV-07	329369	8208394	4531	329440	8207960	4535	Impacto	Vegetación mixta geliturbada
MAV-08	329298	8208290	4549	-	-	-	Impacto	Vegetación mixta geliturbada

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE MAMÍFEROS SILVESTRES

Subgrupo	Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S						Tipo de estación	Formaciones vegetales
		Inicio			Final				
		Este	Norte	Altura	Este	Norte	Altura		
Mamíferos mayores	MMA-01	332010	8208646	4805	330909	8208726	4693	Impacto	Vegetación mixta geliturbada
	MMA-02	332483	8206919	4935	332719	8206016	4942	Impacto	Vegetación de suelos crioturbados
	MMA-03	330031	8205235	4765	330718	8204530	4806	Impacto	Vegetación mixta geliturbada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Subgrupo	Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S						Tipo de estación	Formaciones vegetales
		Inicio			Final				
		Este	Norte	Altura	Este	Norte	Altura		
Mamíferos menores terrestres	MMm-03	331381	8208953	4717	331637	8208959	4762	Impacto	Vegetación mixta geliturbada
	MMm-04	329978	8207596	4622	329765	8207774	4599	Impacto	Bofedal
	MMm-05	330652	8206406	4690	330909	8206369	4704	Impacto	Bofedal
	MMm-06	330113	8205626	4709	330153	8205965	4680	Impacto	Bofedal

### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES SILVESTRES

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19S			Tipo de estación	Formación Vegetal
	Este	Norte	Altura		
MHE-03	329 905	8 207 692	4600	Impacto	Bofedal
MHE-04	331 747	8 208 540	4809	Impacto	Vegetación de suelos crioturbados
MHE-05	331 812	8 206 180	4788	Impacto	Vegetación mixta geliturbada
MHE-06	330 702	8 206 434	4700	Impacto	Bofedal
MHE-07	330 479	8 206 328	4667	Impacto	Bofedal
MHE-08	330 151	8 205 604	4700	Impacto	Bofedal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.